

## Pliego de Bases y Condiciones RenMDI – Resolución SE 36/2023

### CIRCULAR N°1

(24 de febrero de 2023)

*En relación con los términos del Pliego de Bases y Condiciones de RenMDI (“PBC”) y en virtud del análisis realizado del listado de consultas que figura como Anexo a la presente Circular, más otros aspectos relevados, se informa y/o aclara a todos los Interesados los aspectos que no están explícitamente definidos en el PBC. En la medida en que no se especifique la respuesta a una determinada consulta, deberá considerarse lo ya establecido en el PBC. Asimismo, se aclara que no serán respondidas consultas asociadas a características particulares de un proyecto y/o que no puedan ser interpretadas por el resto de los Interesados en la presente licitación.*

---

#### **1.1. PBC – Anexo 1 – Cronograma de la Convocatoria**

El Cronograma de la Convocatoria se modifica según lo informado en Nota NO-2023-18606731-APN-SE#MEC del 17 de febrero de 2023. Dicha Nota se adjunta a la presente y se incorpora al Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la Convocatoria.

---

#### **1.2. PBC – Art 18.3 – Criterio de Preadjudicación Renglón 2**

En el Art. 18.3.1, Ordenamiento de Ofertas Renglón 2, se deslizó un error material. Donde dice “CAMMESA realizará el orden de mérito en base a una lista ordenada de Ofertas del Renglón 2 en orden decreciente de Precio Ofertado (PO)”, corresponde “CAMMESA realizará el orden de mérito en base a una lista ordenada de Ofertas del Renglón 2 en orden creciente de Precio Ofertado (PO)”.

---

#### **1.3. PBC – Art 18.2 – Criterio de Preadjudicación Renglón 1**

En el Art. 18.2.3, Ordenamiento de Ofertas Renglón 1, el segundo párrafo se reemplaza por el que sigue:

“Solo en los casos en que persistiera la igualdad en el ordenamiento para definir el última Oferta a preadjudicar según los Artículos 18.2.3 al 18.2.6, se convocará a los Oferentes cuyas ofertas se encuentren en esta condición, a presentar, en lugar y fecha a definir por el OED, una mejora de oferta del FM para resolver la igualdad planteada.”

---

#### **1.4. PBC – Art 18.3 – Criterio de Preadjudicación Renglón 2**

En el Art. 18.3.1, Ordenamiento de Ofertas Renglón 2, el segundo párrafo se reemplaza por el que sigue:

“Solo en los casos en que persistiera la igualdad en el ordenamiento para definir el última Oferta a preadjudicar según los Artículos 18.2.3 al 18.2.6, se convocará a los Oferentes cuyas ofertas se encuentren en esta condición, a presentar, en lugar y fecha a definir por el OED, una mejora de oferta del FM para resolver la igualdad planteada.”

---

#### **1.5. PBC – 8. Personas Capacitadas para ser Oferentes**

Podrán presentar Oferta en forma individual o en forma conjunta la o las personas jurídicas constituidas en la República Argentina o en el exterior, SPE, U.T. y Fideicomisos conforme a los términos del PBC. Cada Oferente podrá presentar una o más Ofertas. En caso de presentar más de una Oferta, el Oferente deberá llevar contabilidad separada para cada una de ellas.

En todos los casos el Oferente deberá ser agente del MEM o haber iniciado el trámite de acuerdo a lo establecido en Los Procedimientos. El objeto del Oferente deberá ser la generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables de energía, y podrá ser una sociedad que ya venga operando en el MEM.

---

#### **1.6. PBC – Art 3 – Consideraciones Generales de la Convocatoria**

En el Art. 3.8, se incorpora el siguiente párrafo:

“Un oferente podrá solicitar la incorporación de un Punto de Entrega distinto a los definidos en el Anexo 3 del Pliego de Bases y Condiciones (PBC). La factibilidad de dicha incorporación será evaluada por CAMMESA y notificada mediante Circular Aclaratoria al PBC”.

---

#### **1.7. PBC – Art 13 – Contenido del Sobre “B” (“Propuesta Económica del Proyecto”)**

En el Art. 13.1 - ítem (c), se incorpora el siguiente párrafo:

“El FM solo se aplicará en el caso de ser requerido en el proceso de pre adjudicación según el art. 18.2.3 y 18.3.1 para definir la pre adjudicación excluyente entre dos o más proyectos. El proyecto pre adjudicado como resultado de la aplicación del FM deberá realizar los pagos previstos en el art. 22 - "Esquema de Pagos hasta la Habilitación Comercial" multiplicados por el FM declarado.”